MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Proyecto de Orden de xxx de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por el que se crean y se regulan los «Premios al Trabajo Autónomo en Andalucía»

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
La presente memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por acuerdo de 14 de mayo de 2024, por el Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2024.

JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE UNA MEMORIA ABREVIADA

Esta memoria se elabora de forma abreviada ya que por este centro directivo se aprecia que el proyecto de Orden por el que se crean y se regulan los «Premios al trabajo autónomo en Andalucía», no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, en virtud de lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, por lo que se se elaborará por éste la Memoria en forma Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.

La propuesta normativa no supondría un impacto económico y social significativo sobre las personas trabajadoras autónomas, dado que su objeto se limita a regular el procedimiento de concesión de 6 modalidades de premios al trabajo autónomo, destinados a reconocer públicamente la labor desempeñada por este colectivo que, en 2024, alcanzó en Andalucía la cifra de 583.922, junto con las entidades que promocionan el trabajo autónomo, sumarían un número de posibles candidaturas bastante elevado. Asimismo, tampoco tendría un impacto económico indirecto dado el número de posibles candidaturas y las modalidades existentes.

En cuanto al impacto económico financiero o presupuestario es poco relevante, dada la cuantía presupuestaria destinada a los mismos, cuyo valor alcanza los 4.800 euros por cada una de las modalidades definidas. No obstante, en el cuadro ejecutivo se indican las partidas presupuestarias destinadas a la concesión y organización de la entrega de premios.

Respecto a cargas administrativas el proyecto de orden sólo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de la concesión de los premios y la sujeción a la normativa reguladora, habiéndose empleado técnicas de reducción de cargas administrativas como la tramitación del procedimiento de manera íntegramente electrónica, la normalización y simplificación de los formularios, así como la automatización de la actividad administrativa de comprobación de los requisitos y concesión de los premios.

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES		07/04/2025	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	[redacted]		

Se emite pues la memoria abreviada con los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de la norma.
3. Análisis jurídico. Régimen de distribución de competencias.
4. Análisis de impactos
5. Medios electrónicos.
6. Descripción de la tramitación y consultas realizadas.
7. Comprobación material.

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES		07/04/2025	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	[redacted]		

1. Resumen ejecutivo.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.	Fecha	Febrero 2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		☐
	Decreto Legislativo.		☐
	Decreto.		☐
	Orden.		X
Título de la disposición	ORDEN DE _____ DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE CREAN Y REGULAN LOS «PREMIOS AL TRABAJO AUTÓNOMO DE ANDALUCÍA».		
Tipo de Memoria	Normal ☐ Abreviada X		
Situación que se regula	Concesión de los Premios al Trabajo Autónomo de Andalucía cuyo fin es reconocer el trabajo y la dedicación de las personas trabajadoras autónomas de Andalucía, así como a las empresas y entidades, tanto públicas como privadas, que difunden y apoyan el trabajo autónomo en Andalucía.		
Objetivos que se persiguen	1. Reconocer y distinguir públicamente el trabajo y dedicación de las personas trabajadoras autónomas de Andalucía, poniendo en valor la excelencia profesional, reconociendo al mismo tiempo la aportación de este colectivo a la sociedad andaluza, así como de las empresas y entidades, públicas o privadas, que difundan y apoyen el trabajo		

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES | 07/04/2025 | PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN [redacted]

	autónomo en Andalucía. 2. Dar visibilidad al trabajo autónomo.
Principales alternativas consideradas	No se han considerado otras alternativas, ya que la propuesta normativa resulta imprescindible para conseguir los objetivos que se persiguen.
Régimen de distribución de competencias	El artículo 63.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, el fomento del empleo, siendo objetivo básico de la Comunidad Autónoma la promoción de la capacidad emprendedora y de las iniciativas empresariales, incentivando especialmente la pequeña y mediana empresa, la actividad de la economía social y de los emprendedores autónomos, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En materia de fomento, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Por su parte, el artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias relativas al trabajo autónomo, sin que las mismas fueran alteradas por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. En particular, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería, le atribuye las competencias en materia de fomento y promoción del trabajo

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES | 07/04/2025 | PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN [redacted]

	autónomo y del autoempleo.
Contenido	La propuesta normativa se estructura en 34 artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales.
Normas afectadas	No existen normas afectadas por la propuesta normativa
Consulta pública previa	SÍ X NO ☐
	Fecha de la consulta: Resolución de fecha 26/02/2025.
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ X NO ☐
	Fecha de la consulta:
Resultado y valoración	
Informes y dictámenes recabados	1. PENDIENTE DE TRAMITACIÓN. Por parte de este centro directivo se proponen los siguientes:
	Informe de la Secretaría General para la Administración Pública. Informe de la Unidad Igualdad de Género. Informe del Delegado de Protección de Datos Informe del Servicio de Legislación y Recursos de la SGT. Informe Gabinete Jurídico. Informe de la Intervención General.
Resultado y valoración	

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES | 07/04/2025 | PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN [redacted]

Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ ☐ NO X
	Impacto económico indirecto	SÍ ☐ NO X
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ X NO ☐
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ☐ NO X
	Capítulos y fuentes financieras afectadas, distinguiéndose, a su vez, entre gastos e ingresos	Capítulo IV 1400010063 G/72C/47000/00/01 Capítulo II 1400010063 G/72C/22706/00/01
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	El importe de los premios no supone un impacto relevante en el presupuesto dada la cuantía total de los mismos (6 modalidades de 4.800 euros cada uno).
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ ☐ NO X	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ ☐ NO X	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ ☐ NO X	
	Afecta a cargas administrativas SÍ X NO ☐	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO ☐ SI X POSITIVO

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES		07/04/2025	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	[redacted]		

Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia	NO X SI ☐
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia	NO X SI ☐
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación	NO ☐ SI X En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO ☐ SI X Es necesario llevar a cabo la parametrización del tramitador existente en el centro directivo.
Impactos en la protección de datos	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO ☐ SI X
Otros impactos	No tiene	

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES | 07/04/2025 | PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN [redacted]

2. Oportunidad de la propuesta de la norma.

a) Causas, fines y objetivos perseguidos.

El Plan Estratégico Andaluz del Trabajo Autónomo 2024-2027 fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024. Para llevar a cabo las actuaciones previstas en el mismo, el Plan pivota en torno a 1 objetivo general y 7 objetivos específicos que posteriormente quedan concretados a través de 2 ejes estratégicos.

En el EJE 1 denominado «Fomento de la actividad del trabajo autónomo» en la línea de actuación «1.3. Promoción y difusión del trabajo autónomo» se encuentran previsto, entre otras actuaciones, el reconocimiento público a las personas trabajadoras autónomas con contribuciones destacadas, así como a otros agentes que sobresalgan en el fomento del trabajo autónomo y en la mejora de la conciencia acerca de esta figura en Andalucía. Para ese fin, establece el Plan la creación de los «Premios al Trabajo Autónomo en Andalucía», al objeto de reconocer las habilidades, el esfuerzo y la dedicación de aquellas personas que visibilizan y dignifican la figura de la persona trabajadora autónoma, convirtiéndolas en fuentes de inspiración y motivación, tanto para las personas que ejercen o aspiran a ejercer la función empresarial, como para toda la sociedad andaluza.

En este contexto y ante la inexistencia de una regulación de premios en el ámbito del trabajo autónomo en Andalucía, mediante el presente proyecto de Orden se pretende establecer un marco regulatorio de los mismos, que ponga de manifiesto el reconocimiento público de la labor de las personas trabajadoras autónomas en Andalucía.

Esta propuesta normativa está justificada en una razón de interés general, siendo una apuesta institucional de reconocimiento público de la labor de las personas trabajadoras autónomas en nuestra región, en cuanto que con ella se busca la promoción y el fortalecimiento de las personas trabajadoras autónomas en Andalucía.

Los principales objetivos que se quieren conseguir con las aprobación de esta norma son:

1. Reconocer y distinguir públicamente el trabajo y dedicación de las personas trabajadoras autónomas de Andalucía, poniendo en valor la excelencia profesional, reconociendo al mismo tiempo la aportación de este colectivo a la sociedad andaluza, así como de las empresas y entidades, públicas o privadas, que difundan y apoyen el trabajo autónomo en Andalucía.

2. Dar visibilidad al trabajo autónomo.

b) Alternativas de regulación existentes.

Dada la particularidad de la norma que se propone, de no aprobarse el texto proyectado, no se podrían cumplir los objetivos marcados. Tampoco se plantean soluciones no regulatorias.

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES		07/04/2025	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	[redacted]		

c) Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

El proyecto de orden se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Principios de necesidad y eficacia: el proyecto de orden está justificado en el interés general, al suponer la promoción y el fortalecimiento de las personas trabajadoras autónomas en Andalucía. Los premios están dirigidos a mejorar la conciencia de la sociedad andaluza acerca de la figura de la persona trabajadora autónoma y su papel clave y vertebrador en la economía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Principio de proporcionalidad: contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma. No contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios, sino todo lo contrario, pretende ser un reconocimiento a todas aquellas personas trabajadoras autónomas de Andalucía.

- Principio de seguridad jurídica: el proyecto de orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la UE. La norma resulta clara y predecible, lo que facilita a las personas destinatarias sus actuaciones en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. Queda asimismo salvaguardado, dada la coherencia completa del contenido de esta norma con el conjunto del ordenamiento jurídico español y comunitario, toda vez que la norma se sujeta a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Principio de transparencia: toda la documentación de tramitación de la presente disposición normativa, así como los informes preceptivos que conformarán el procedimiento de elaboración, estarán disponibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
Por otro lado, en aplicación del artículo 45 apartado 1 letra d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía puesto que se trata de una disposición que afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se concederá el correspondiente trámite de audiencia e información pública.

- Principio de eficiencia: el proyecto normativo, con su regulación y rango normativo, cumple con dicho principio, puesto que es el medio más adecuado y sencillo para cumplir los objetivos propuestos. No impone cargas administrativas innecesarias o accesorias. Se establecen ciertas cargas administrativas, que están plenamente justificadas y son las mínimas imprescindibles en un procedimiento de convocatoria y concesión de premios.

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES		07/04/2025	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN		[redacted]	

3. Análisis jurídico. Régimen de distribución de competencias.

a) Régimen jurídico.

La Constitución española establece en su artículo 149.1. 7ª la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

El artículo 63.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, el fomento del empleo, siendo objetivo básico de la Comunidad Autónoma la promoción de la capacidad emprendedora y de las iniciativas empresariales, incentivando especialmente la pequeña y mediana empresa, la actividad de la economía social y de los emprendedores autónomos, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En materia de fomento, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Por su parte, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias relativas al trabajo autónomo, sin que las mismas fueran alteradas por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. En particular, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería, le atribuye las competencias en materia de fomento y promoción del trabajo autónomo y del autoempleo.

Finalmente, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a las personas titulares de las Consejerías correspondientes la competencia para aprobar las normas reguladoras de subvenciones. Asimismo, corresponde a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, adoptando sus disposiciones la forma de Órdenes conforme a lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Por tanto, la futura norma es competencia de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo no identificándose otras áreas competenciales que se verían afectadas de cara a su gestión e integración en la futura norma.

b) Listado de normas derogadas.

No existe normativa derogada.

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES			07/04/2025	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	[redacted]			

4. Análisis de impactos.

a) Impacto económico-financiero y presupuestario.

El proyecto de orden que se tramita no tiene impacto relevante de carácter económico, como se ha puesto de manifiesto en el apartado relativo a la justificación de la utilización de la memoria abreviada regulada en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, toda vez que el proyecto no regula directamente una actividad económica, sino que viene a establecer el marco normativo de los «Premios al Trabajo Autónomo en Andalucía».

Asimismo, no supondría un impacto económico indirecto dado el número de posibles candidaturas y las modalidades existentes, como se ha indicado en el apartado relativo a la justificación de la memoria abreviada.

Dada la cuantía con la que se dotan los premios, 4.800 euros por cada una de las seis modalidades, junto al resto de gastos indirectos, destinados a la organización del evento, el proyecto de orden no implica un impacto relevante en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el déficit público para el ejercicio 2025.

La evaluación de la incidencia económica-financiera del proyecto de orden se resume en el siguiente cuadro:

Concepto	Partida presupuestaria	Importe (euros)
Estudios y trabajos técnicos	1400010063 G/72C/47000/00/01	20.000 euros
Organización del evento	1400010063 G/72C/22706/00/01	50.000 euros

Por tanto, cabe concluir que el presente proyecto normativo no supone un incremento o disminución de gastos o ingresos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentra en vigor ni a los presupuestos futuros ni en el déficit público; tampoco implica la existencia de contar con recursos humanos adicionales ni aumentos de costes en los recursos humanos ya existentes, ni genera otros derechos económicos añadidos para las personas y entidades premiadas.

Asimismo, de conformidad con lo que se prevé en el artículo 23.6, la actividad de las personas integrantes del jurado no será retribuida.

La primera edición de los Premios se prevé que se convoque en el año 2025.

b)Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y la familia.

1. Impacto por razón de género

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES		07/04/2025	PÁGINA 11/20
VERIFICACIÓN	[redacted]		

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece en su artículo 5 la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, determina en su artículo 6.2, que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Asimismo, la citada Ley en su artículo 23.3 señala que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará la formación profesional para el empleo y la incorporación de las mujeres al trabajo por cuenta propia o ajena.
El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal. En su artículo 4.2 del citado Decreto establece con carácter preceptivo, que el informe de evaluación del impacto de género acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, formando parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

A continuación, se indican los datos relativos al total de personas trabajadoras autónomas en los años 2023 y 2024 en Andalucía por sexo, así como las nuevas altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por sexo para los años citados:

Número total de personas trabajadoras autónomas (RETA y R.E. Personas Trabajadoras del Mar) por sexo. Años 2023 y 2024.

AÑO	SEXO	Total	Total %
2023	Hombre	363.446	63,35 %
	Mujer	210.292	36,65 %
	Total	573.738	
2024	Hombre	368.131	63,04 %
	Mujer	215.861	36,96 %
	Total	583.992	

Fuente: IECA. Explotación del fichero de afiliaciones en alta laboral, remitido por la Seguridad Social, con fecha de referencia el último día laborable de cada periodo (diciembre de 2023 y diciembre de 2024).

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES | 07/04/2025 | PÁGINA 12/20
VERIFICACIÓN [redacted]

Número de altas de nuevas personas trabajadoras autónomas del RETA por sexo. Años 2023 y 2024.

AÑO	SEXO	Total	Total %
2023	Hombre	43.593	55,70 %
	Mujer	34.637	44,30 %
	Total	78.230	
2024	Hombre	45.139	57,00 %
	Mujer	34.049	43,00 %
	Total	79.188	

Fuente: IECA. Explotación del fichero de afiliaciones en alta laboral, remitido por la Seguridad Social, con fecha de referencia el último día laborable de cada periodo (diciembre de 2023 y diciembre de 2024).

Los datos expuestos, relativos al número total de personas trabajadoras autónomas, acreditan que existen diferencias entre hombres y mujeres afiliados al RETA en Andalucía, lo que pone de manifiesto una situación desigualdad entre hombres y mujeres, que puede determinar la existencia de un impacto diferente sobre los hombres y sobre las mujeres en la concesión de los premios. Además existe un leve incremento en el número total de mujeres trabajadoras autónomas en el último año 2024, la mujer, representa casi el 37% de las personas trabajadoras autónomas, frente al 63% de los hombres.

De la misma forma y según los datos relativos al número de altas de nuevas personas trabajadoras autónomas del RETA, la incorporación de la mujer en los dos últimos años también ha aumentado, con respecto al porcentaje total de personas trabajadoras autónomas, representado una tendencia positiva hacia la igualdad, pero quedando aún lejos de la misma. Lo que justifica que en el caso de las mujeres sea preciso que tengan una mayor visibilidad para continuar en esta tendencia positiva.

Es necesario galardonar la participación de la mujer en Andalucía, donde la brecha de género, con los datos que se tienen actualmente, se sigue acortando sistemáticamente cada año.

Las modalidades de premios definidas en el proyecto normativo, previsiblemente podrían implicar un impacto indirecto y positivo de género ya que en la norma se ha integrado el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas compensatorias necesarias para reducir y eliminar las desigualdades existentes, incluyendo para ello, una modalidad de premio para la mujer profesional autónoma. Este premio se define como un reconocimiento dirigido a aquellas mujeres trabajadoras autónomas, que desarrollen actividades que fomenten el talento y el liderazgo transformador, siendo referentes y dejando huellas inspiradoras, para el incremento de la actividad en su sector. Produciendo un efecto beneficioso sobre la condición y la posición de las mujeres en el mercado de trabajo con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, eliminando los obstáculos que impiden la igualdad real o de hecho entre hombres y mujeres, todo ello en aplicación del artículo 9.2 de la Constitución Española que determina que *«corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o*

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES | 07/04/2025 | PÁGINA 13/20
VERIFICACIÓN [redacted]

dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

Por otro lado, y para reforzar el compromiso con la igualdad en general, se ha incluido el Premio compromiso social que supone un reconocimiento dirigido a las personas trabajadoras autónomas, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas y la igualdad, en una búsqueda constante de la mejora del bienestar social.

Por todo ello, la propuesta de orden no sólo es pertinente al género, sino que su impacto es positivo, por cuanto no comporta la discriminación directa, ni la indirecta, redactándose la misma con un lenguaje no sexista, garantizando un tratamiento inclusivo y no discriminatorio de las mujeres.

2. Impacto en la infancia y la adolescencia.

En cuanto al impacto sobre la adolescencia, el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia en los Proyectos de ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno regula en su artículo 4 que cuando la materia objeto de regulación repercuta sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el Centro Directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia.
El proyecto de orden está destinada premiar a personas y entidades que desarrollan su actividad económica en el ámbito del trabajo autónomo. En consecuencia, el proyecto de modificación normativa no tiene impacto en los derechos de los niños y de los adolescentes pues, en sí mismo, no es susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención de la infancia.

3. Impacto en la familia.

Finalmente, en relación con el impacto sobre la familia, la disposición adicional décima de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

En consecuencia, el proyecto de orden, no tiene impacto en los derechos de los niños y de los adolescentes, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención de la infancia.

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES		07/04/2025	PÁGINA 14/20
VERIFICACIÓN	[redacted]		

c) Cargas y simplificación administrativa.

Se ha de indicar que la elaboración del proyecto de orden se ha realizado la correspondiente evaluación de las cargas administrativas, proponiendo medidas que suponen la reducción de las mismas, tal y como se expone a continuación.

En este sentido, para llevar a cabo dicha evaluación se ha analizado, el marco regulatorio, los requisitos, el procedimiento de tramitación, así como el tramitador o gestor electrónico que se va a utilizar para gestionar la concesión de los premios.

Además, se han identificado y analizado cuáles son las cargas administrativas implementando las correspondientes medidas para reducir requisitos, o documentos a aportar, así como agilizar la secuencia de trámites, incorporando procedimientos de respuesta inmediata, y formularios normalizados.

En este proceso de evaluación de las cargas administrativas se ha partido del concepto o definición de cargas administrativas, entendidas éstas como todas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, siendo las cargas administrativas más frecuentes las que incluyen tanto trámites obligatorios como aquéllos que tienen carácter voluntario.

En el proyecto de orden podemos identificar como carga administrativa voluntaria la presentación de la solicitud de los premios, siendo esta carga la única que se impone a la persona solicitante. Como medida para reducir esta carga administrativa se prevé la presentación de la solicitud de manera electrónica, y no presencial, toda vez que las presentes bases reguladoras establecen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, de Fomento del Emprendimiento de Andalucía, y en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, está prevista la elaboración de modelos o formularios normalizados de solicitudes.

En cuanto a las cargas administrativas obligatorias, se han tratado de reducir al máximo en este proyecto de orden. Por una parte, se llevará a cabo la comprobación automatizada de los requisitos previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras, mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que corresponda, a través de consulta de los datos tributarios y de la Seguridad Social, u otros datos requeridos mediante las plataformas de intercambio de datos y otros medios de colaboración entre Administraciones, y a través de consulta a las certificaciones emitidas por los órganos de la Junta de Andalucía competentes por razón de la materia, sin intervención directa de personas empleadas públicas.

Así, y en cuanto a la acreditación de los requisitos se comprobarán de manera automatizada los siguientes datos y documentos:

a) Acreditación de la identidad: Se consultará a través del Servicio de Consulta de Datos de identidad.

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES		07/04/2025	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	[redacted]		

b) Acreditación de la representación: Cuando la solicitud se presente por una persona representante apoderada de la solicitante, deberá contar con firma electrónica o certificado digital propio de la persona apoderada. Si la persona representante se encontrase dada de alta en el registro electrónico general de apoderamientos a través de la plataforma APODERA, se realizará de oficio la correspondiente consulta. En su defecto, se cumplimentará el certificado de apoderamiento que se publicará como anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con el extracto de la convocatoria, el cual deberá acompañarse junto con la candidatura, en acreditación de tal representación.

c) El desarrollo de la actividad económica o profesional en Andalucía. Se consultará el censo de actividades económicas a través de las plataformas y sistemas electrónicos habilitados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

d) Se comprobará el número de habitantes del municipio a través de los últimos datos estadísticos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de publicación de la convocatoria.

e) El alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomo, se consultará el informe de vida laboral actualizado a través de las plataformas y sistemas electrónicos habilitados por la Tesorería General de la Seguridad Social. No aplicable para la modalidad f) Premio a la difusión y apoyo del trabajo autónomo. De la misma forma, con el citado informe se podrá obtener la fecha de nacimiento, criterio de valoración en el caso de la modalidad c) Premio Joven al Trabajo Autónomo.

Además se comprobará que las personas solicitantes no incurran en ninguna de la prescripciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para realizar las consultas citadas anteriormente se ha previsto que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que las bases reguladoras requieren aportar a la persona beneficiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo, y conforme a la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Igualmente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para consultar los datos de la Seguridad Social y tributarios que se indican en el presente proyecto de orden.

Este tipo de simplificación documental va a permitir minimizar la solicitud de los datos que ya obran en poder de esta Administración u otras Administraciones Públicas, fomentando la interoperabilidad y la hiperconectividad entres servicios, en paralelo con el derecho de los ciudadanos, reconocido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES		07/04/2025	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	[redacted]		

Por otro lado, se deberá presentar por parte de las personas solicitantes la siguiente documentación, al no ser posible realizar consultas para obtener la información correspondiente:

- Documentación específica para la modalidad del premio mujer profesional autónoma.

  a) Memoria documental, según los requisitos especificados en el artículo 10.7 y 15.1.
  b) Reconocimientos previos. Documento o certificado expedido por la entidad proponente, en relación los distintos premios, reconocimientos o distinciones.

- Documentación específica para la modalidad del premio trayectoria profesional.

  a) Memoria documental, según los requisitos especificados en el artículo 10.7 y 16.1.
  b) Reconocimientos previos. Documento o certificado expedido por la entidad proponente, en relación los distintos premios, reconocimientos o distinciones.

- Documentación específica para la modalidad del Premio Joven al Trabajo Autónomo.

  a) Memoria documental, según los requisitos especificados en el artículo 10.7 y 17.1.

- Documentación específica para la modalidad del premio innovación.

  a) Memoria documental, según los requisitos especificados en el artículo 10.7 y 18.1.
  b) Reconocimientos previos. Documento o certificado expedido por la entidad proponente, en relación los distintos premios, reconocimientos o distinciones.

- Documentación específica para la modalidad premio compromiso social.

  a) Memoria documental, según los requisitos especificados en el artículo 10.7 y 19.1.
  b) Documentación acreditativa relacionada con la participación en campañas o acciones realizadas de cara a la búsqueda constante de la mejora del bienestar social, colaboraciones con ONG o asociaciones sin ánimo de lucro, realizadas en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
  c) Reconocimientos previos. Documento o certificado expedido por la entidad proponente, en relación los distintos premios, reconocimientos o distinciones.
  d) La creación o mantenimiento de puestos de trabajo. Informe de vida laboral, de cada una de las personas contratadas.
  f) Formación en igualdad, inclusión y compromiso social, prevención de riesgos laborales y medio ambiente. Mediante su participación directa en cursos, conferencias, ponencias o charlas, también se valorara la asistencia a cursos de al menos 40 horas en alguna de las áreas mencionadas. Documento o certificado expedido por la entidad convocante.

- Documentación específica para la modalidad e) Premio a la difusión y apoyo del trabajo autónomo.

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES		07/04/2025	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN		[redacted]	

a) Memoria documental, según los requisitos especificados en el artículo 10.7 y 20.1.
b) Documentación anexa relativa al proceso de ayudas o premios convocados por su entidad y dirigidas al fomento del trabajo autónomo, realizadas en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. En su caso, podrá sustituirse por un enlace on line a dicha documentación dentro de la memoria.
c) Documentación anexa relativa de campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del trabajo autónomo y que se realicen a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, realizadas en los tres años anteriores a la convocatoria. En su caso, podrá sustituirse por un enlace on line a dicha documentación dentro de la memoria.
d) Documentación anexa relativa a la elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas relacionadas con el trabajo autónomo, realizados en los tres años anteriores a esta convocatoria. En su caso, podrá sustituirse por un enlace on line a dicha documentación dentro de la memoria.
e) Documentación anexa relativa al funcionamiento del servicio de atención (presencial, telefónico o telemático) a la persona trabajadora autónoma, y al número de personas atendidas al año, describiendo las actuaciones más comunes. En su caso, podrá sustituirse por un enlace on line a dicha documentación dentro de la memoria.
f) Reconocimientos previos. Documento expedido por la entidad proponente, en relación los distintos premios, reconocimientos o distinciones, de cualquier tipo de entidad publica o privada.

Por todo ello, la norma sólo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión y la sujeción a la normativa reguladora, habiéndose empleado técnicas de reducción de cargas administrativas como la tramitación del procedimiento de manera íntegramente electrónica, la normalización y simplificación de los formularios, así como la automatización de la actividad administrativa de comprobación de los requisitos y concesión de los premios.

d) Impacto en la protección de datos personales.

El proyecto de orden garantiza el cumplimiento del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto y de lo dispuesto en los artículos 25 y 35 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Se recogen a continuación los siguientes apartados conforme a la guía metodológicia para la elaboración de la MAIN.

1º Actividades de tratamiento.

Se ha de indicar que si bien el proyecto normativo tiene impacto en cuanto a la protección de datos, no requiere de la creación de ninguna actividad de tratamiento nueva, dado que ya existía una actividad de tratamiento en la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES		07/04/2025	PÁGINA 18/20
VERIFICACIÓN	[redacted]		

Economía Social, por la que se aprueban y se publican las actividades de tratamiento de datos personales correspondientes a dicha Dirección General, dado que no se incluyen datos personales nuevos distintos de los que ya contempla la citada Resolución y tampoco supone la supresión de ninguna actividad de tratamiento.

Además, no se contempla la utilización de datos biométricos, ni decisiones individuales automatizadas que incluyan la elaboración de perfiles.

2º Protección de datos desde el diseño y por defecto.

En la tramitción de l proyecto de orden, conforme a lo previsto en el artículo 25 del RGPD:

- Se ha comprobado que solo serán objeto de tratamiento los datos personales que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.
- Que los datos tratados se mantendrán no más del tiempo necesario para el cumplimiento de los fines del tratamiento, salvo lo requerido para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos (principio de limitación del plazo de conservación).
- Que solo serán accesibles para las personas que sean necesarias y solo cuando sea preciso en relación con los fines para los que son tratados.
- Que, por defecto, los datos personales no serán accesibles, sin la intervención de personas, a un número indeterminado de personas físicas.

5. Medios electrónicos.

De acuerdo con lo establecido en el proyecto normativo, los formularios de presentación de candidaturas, acompañados de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal básica y andaluza de desarrollo sobre el procedimiento administrativo común. De la misma forma la notificación del fallo del Jurado, también se realizará a través de medios electrónicos.

No se requiere el desarrollo de ninguna aplicación adicional respecto a los que ya existen aunque, dado que las presentaciones y notificaciones se realizarán con las herramientas ya existentes si es necesario realizar tareas de adaptación del aplicativo o tramitador de esta Dirección General.

6. Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

En el proceso de redacción de la propuesta normativa, a la fecha de la presente memoria, no se han emitido informes previos, considerando este centro directivo que son los siguientes:

- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
- Informe de la Unidad Igualdad de Género.
- Informe del Delegado de Protección de Datos
- Informe del Servicio de Legislación y Recursos de la SGT.

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES		07/04/2025	PÁGINA 19/20
VERIFICACIÓN	[redacted]		

- Informe Gabinete Jurídico.
- Informe de la Intervención General.

Siguiendo el procedimiento de tramitación de disposiciones administrativas de carácter general que revistan forma de orden establecido en la instrucción 1/2020 de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, una vez acordado el inicio de la tramitación del expediente de la propuesta normativa, se solicitarán los informes y dictámenes preceptivos y facultativos atendiendo a la naturaleza y contenido de la disposición y se llevará a cabo el trámite audiencia e información pública en el Portal de la Junta de Andalucía, trámites preceptivos por cuanto a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 apartado 1 letra d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se trata de una disposición que afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía.

Con fecha 26 de marzo de 2025 se ha publicado en el portal de participación pública en proyectos normativos la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social por la que se establece el trámite de consulta pública previa a la elaboración por la consejería de empleo, empresa y trabajo autónomo, del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los «Premios al trabajo autónomo en Andalucía», con periodo de vigencia de 27 de febrero de 2025 al 20 de marzo de 2025.

7. Evaluación previa sobre comprobación material.

En cuanto a la comprobación material prevista en el artículo 124 bis del TRLGHPA, no es necesaria la aprobación de un plan anual de comprobación material de estos premios, cuya concesión es una cantidad a tanto alzado, dado que las bases reguladoras no imponen ninguna obligación a las personas ganadoras susceptible de comprobación posterior por parte del órgano concedente.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES		07/04/2025	PÁGINA 20/20
VERIFICACIÓN	[redacted]		